

**Establecen términos y condiciones de la segunda emisión de Letras del Tesoro Público
en el marco del D.U N° 010-2003**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 032-2003-EF-77.17

Lima, 24 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Urgencia N° 010-2003 se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para que a través de la Dirección General del Tesoro Público emita Letras del Tesoro Público, como instrumentos de inversión de corto plazo, con plazos de vencimiento menores o iguales a un año;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3 del citado Decreto de Urgencia las condiciones generales de la emisión y el monto de las mismas, serán aprobados por Resolución Directoral de la Dirección General del Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- La segunda emisión de Letras del Tesoro Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2003 será en los términos y condiciones siguientes:

Emisor	:	La República del Perú
Denominación	:	Letras del Tesoro Público
Moneda de emisión	:	Nuevos Soles
Valor nominal	:	S/. 100 000,00 (Cien mil nuevos soles)
Monto	:	Hasta S/. 100 000 000,00 (Cien millones de nuevos soles)
Plazo de vencimiento	:	61 días
Redención	:	Al vencimiento se cancelará el íntegro de capital
Mecanismo de colocación	:	Subasta
Opción de rescate	:	No tendrá opción de rescate
Saldo en circulación	:	1 500 unidades
Agente colocador	:	Banco de la Nación
Fecha de subasta	:	A ser comunicado por el Agente Colocador (Numeral 3.1 del Reglamento de Adquisición y Negociación de Letras del Tesoro Público); aprobado por la R.M. N° 120-2003-EF/77 del 27 de Marzo de 2003.

Regístrese y comuníquese.

MARCELINO CÁRDENAS TORRES
Director General del Tesoro Público